

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., marzo treinta (30) se dos mil veintidós (2022)

Divisorio de Nohora Stella Muñoz contra Rodrigo Quintana García.

Radicado: 110013103 009 2020 00043 00.

Ingresó: 11/10/2021.

En atención a la reforma de la demanda que el extremo activo allegó el 31 de mayo de 2021 y, conforme a las reglas establecidas en los artículos 12 y 90 del CGP, el juzgado

RESUELVE:

INADMITIR la reforma de la demanda para que, dentro del término legal de cinco (5) días, sean subsanados los siguientes aspectos:

a) Especifíquense los aspectos por los que se considera reformada la demanda, esto es, indicando si además de la alteración de los hechos, se está presentando una nueva prueba pericial, a fin de establecer cuál de las experticias deberá ser tenida en cuenta en el momento procesal correspondiente. En todo caso, acátese el requerimiento notificado con auto del 15 de enero de 2021¹.

b) Elabórese la prueba pericial con sujeción a las exigencias del artículo 226 CGP.

c) Preséntese la reforma de la demanda debidamente integrada en un solo escrito, ya que esta no reposa en el mensaje de datos recibido el 31 de mayo de 2021 (n. 3, art. 93 CGP).

NOTIFÍQUESE,

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE

JUEZ

jffb

Firmado Por:

Luisa Myriam Lizarazo

Ricaurte

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 009

¹ Ver el documento 02 Auto Requiere.

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1999ec2bf49abb71fe93146f3342d9ab24f25f6e714b33b9439c6942e244131**

Documento generado en 31/03/2022 08:04:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>